



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00514

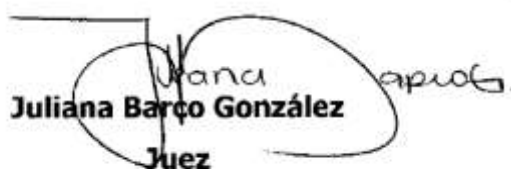
Asunto: Corre traslado excepciones

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda aportada oportunamente por el demandado Cristian Danilo Álzate, por tanto, el Juzgado procede a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas, al demandante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de 10 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso. Se advierte que, podrán acceder al expediente digital y a las contestaciones a la demanda solicitando el link del expediente digital ante el correo electrónico del Despacho.

Ahora, de la contestación aportada debe aclararse que la excepción denominada “*ineptitud de la demanda*” constituye una excepción previa conforme con el numeral 5° del artículo 100 *ibídem*. Por tanto, de conformidad con el numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso, debió ser propuesta mediante recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, pero como no se alegó de esa forma, el Despacho no dará trámite a esa excepción. Por lo anterior, el demandante no deberá pronunciarse frente a esos hechos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _30_ noviembre de 2021, en
la fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b60dc4515775fee029fa820974dd75f489f210445e817957976fa2e5d281ac3**

Documento generado en 29/11/2021 11:48:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>